

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de prisión domiciliaria elevada por ISRAEL JACOB GARCÍA CUEVAS identificado con C.C. 1.002.234.121, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En este Despacho se ejecuta la sentencia proferida el 20 de agosto de 2021 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en contra del antes mencionado, imponiendo la pena principal de 96 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, tras ser hallado responsable del punible de hurto calificado, negándole los subrogados penales.

1. DE LA REDENCION DE PENA

1.1 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18786231	01/02/2022	14/08/2022	786	ESTUDIO	786	65.5
18786231	15/08/2022	31/01/2023	452	TRABAJO	452	28.25
TOTAL REDENCIÓN						93.75

- Certificados de calificación de conducta

CERTIFICACION	PERIODO	CALIFICACION
410-0011	20/12/2021 a 19/03/2022	BUENA
410-0025	20/03/2022 a 19/06/2022	BUENA
410-0036	20/06/2022 a 19/09/2022	BUENA
410-0004	20/09/2022 a 19/12/2022	EJEMPLAR
410-0008	20/12/2022 a 06/03/2023	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

1.2 Las horas certificadas le representan 93.75 días (3 meses 3.75 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta en el penal ha sido ejemplar o buena, y su desempeño sobresaliente en las horas de labor que se le reconocen, con fundamento en los artículos 82 y 97 de la Ley 65/93.

1.3 El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 6 de diciembre de 2021, por lo que a la fecha lleva **16 meses 23 días de pena física**, que sumado a la redención de 3 meses 3.75 reconocidos en el presente auto, arrojan un total de 19 meses 26.75 días de pena efectiva cumplida.

2. OTRAS DETERMINACIONES

2.1 Habiéndose recibido informe de Asistencia Social de estos juzgados el 19 de abril del año en curso y de conformidad con la solicitud elevada por el defensor del sentenciado en memorial obrante a folios del 37 al 38 del expediente, por intermedio del CSA remítasele copia del referido informe para que en caso de así quererlo, proceda sustentar la solicitud que pretende elevar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER 3 meses 3.75 días de redención de pena por las labores realizadas por ISRAEL JACOB GARCÍA CUEVAS al interior del penal.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha el sentenciado ha cumplido 19 meses 26.75 días de pena efectiva cumplida.

TERCERO: CUMPLASE por intermedio del CSA de estos juzgados lo dispuesto en el numeral segundo de la parte motiva de este auto.



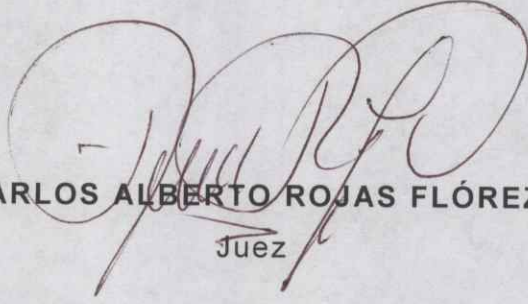
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez